



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de marzo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

1º) Que mediante providencia del señor Secretario se difirió el estudio de la presente queja hasta tanto la demandada acreditara la concesión del beneficio de litigar sin gastos que había denunciado. Además, se hizo saber a la parte que debía informar periódicamente al Tribunal respecto de la tramitación del incidente mencionado, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la instancia.

Al no haber cumplido la recurrente con esa carga procesal durante un lapso superior al previsto por el art. 310, inc. 2º, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, esta Corte declaró la caducidad de la instancia extraordinaria.

2º) Que la demandada interpone recurso de revocatoria contra tal pronunciamiento. Sostiene que la caducidad deviene improcedente pues la instancia extraordinaria se encontraba supeditada a la resolución del beneficio de litigar sin gastos. Manifiesta que el único impulso procesal útil y necesario era el realizado en el trámite de dicho beneficio. Asimismo, informa en esta oportunidad que realizó gestiones impulsorias en tal incidente.

3º) Que el planteo efectuado resulta inadmisibile. De los términos de la providencia que difirió el tratamiento de la presente queja, resulta claro que para evitar la declaración de caducidad la apelante debía informar a este Tribunal –dentro del plazo previsto por el art. 310, inc. 2º, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación– el trámite de la carta de pobreza, información que tenía como objetivo demostrar su interés en el pleito.

La falta de diligencia resulta manifiesta si se tiene en cuenta que, desde la referida providencia, dictada el 25 de marzo de 2025, hasta la

declaración de caducidad de instancia del 27 de noviembre de 2025, transcurrieron más de tres meses sin que la parte cumpliera con la carga procesal impuesta, ni realizara actividad procesal alguna en el expediente tramitado ante esta Corte para mantener viva la instancia.

Por ello, se desestima el planteo efectuado. Notifíquese y estese al archivo oportunamente dispuesto por el Tribunal.



CIV 25006/2024/1/RH1

Lizzo, Viviana Alicia y otro c/ Galimberti,
Inés Josefa s/ fijación y/o cobro de valor
locativo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de revocatoria interpuesto por **Inés Josefa Galimberti**, representada por la **Dra. Rita Viviana Lanieri**.